



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2022-MD-MDB-LP/A

Las Palmas, 17 de febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO – HUANUCO

VISTO: El Oficio Múltiple N° D002377-2021-PCM-SGD de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Informe N° 07-2022-MD-MDB-LP de fecha 14 de Febrero de 2022 del Programador en Sistemas PAD I – Área de Información de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, sobre la conformación del Equipo de Respuestas Ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún – Leoncio Prado – Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales están sujetas a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas Técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado en su naturaleza es de conservación y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Que, el Artículo 6 del precitado Decreto Legislativo, define al Gobierno Digital como el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público; y, comprende el conjunto principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión de implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos.

Que, el Artículo 30 del precitado Decreto Legislativo define la Seguridad Digital como el estado de confianza en el entorno digital que resulta de la gestión y aplicación de un conjunto de medidas proactivas y reactivas frente a los riesgos que afectan la seguridad de las personas, la prosperidad económica y social, la seguridad nacional y los objetivos nacionales en dicho entorno. Se sustenta en la articulación con actores del sector público, sector privado y otros quienes apoyan en la implementación de controles, acciones y medidas.

Que, de acuerdo con el precitado artículo, la Ley de Gobierno Digital crea en su artículo 31 el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano, el cual se constituye en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles tecnología y estándares mínimos que permitan preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información en el entorno digital administrado por las entidades de la Administración Pública.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 050-2018-PCM, que aprueba la definición de seguridad digital en el ámbito nacional, señala que la confianza en el entorno digital o también denominada confianza digital emerge como resultado de cuan veraz, predecible, seguro y confiable son las interacciones digitales que se generan entre empresas, individuales o cosas.





Que, el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento, tiene por objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional.



Que, el artículo 9 en el numeral 9.3 del precitado decreto, establece que las entidades de la administración pública deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la información (SGSI), un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital.



Que, mediante el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N°004-2016-PCM, se aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnologías de la Información, Técnicas de Seguridad, Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información, requisitos. 2 Edición; en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Transformación Digital.



Que, ante los riesgos en el entorno digital o ciberataques se hace necesario e indispensable que las entidades de la administración pública establezcan mecanismos y espacios de coordinación técnica y especializada para gestionar todo incidente de seguridad digital que afecte sus procedimientos, procesos y servicios, procurando fortalecer la confianza digital de las personas y ciudadanos.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.

Que, el artículo 104 de la norma antes acotada, define al Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital como aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza. Su implementación y conformación se realiza en base a las disposiciones que determine la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que, asimismo, el artículo precitado indica que las entidades de la Administración pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional. Dichos Equipos forman parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional. Su conformación es comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin.

Que, de igual modo, dicho artículo indica que la Secretaría de Gobierno Digital, en su calidad de ente rector de la Seguridad digital en el país, emite opinión técnica especializada a pedido de una entidad a fin de revisar o validar aspectos técnicos sobre la conformación de un Equipo de Respuesta ante incidentes de Seguridad Digital.

Que, mediante el Oficio Múltiple N° D002377-2021-PCM-SGD de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros informa que viene desplegando las acciones correspondientes a la vigilancia y acompañamiento al cumplimiento de la regulación vigente en materia digital a fin de acelerar el logro de los objetivos de transformación digital del país. En tal sentido, solicita, que se conforme el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital en esta entidad;

Que, mediante el Informe N° 07-2022-MD-MDB-LP de fecha 14 de Febrero de 2022 del Programador en Sistemas PAD I – Área de Información de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, recomienda conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital (CSIRT –MDB), cuyo equipo en mención estará conformado por:



- a) El/la Líder del equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital (CSIRT – MDB) – Programador en Sistemas PAD I – Área de Información
- b) El/la Oficial de Seguridad de la Información
- c) El/la Responsable de Infraestructura Tecnológica
- d) El/la Coordinar Web.

Que, mediante Informe N° 012-2022-GM-MD-MDB-LP, de fecha 14 de febrero de 2022, del Gerente Municipal donde propone **DESIGNAR** el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital (CSIRT –MDB) el mismo que será designado mediante acto resolutivo, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Líder del Equipo - Programador en Sistemas PAD I – Área de Información
- Oficial de Seguridad de la Información - Jefe del Área de Informática
- Responsable la Infraestructura Tecnológica - Gerente Municipal
- Coordinador Web - Jefe del Área de Imagen Institucional y Protocolo

Que, mediante Memorándum N° 015-2022-MD-MDB-LP, de fecha 16 de Febrero de 2022 para la emisión de la Resolución de Alcaldía que designa el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital (CSIRT –MDB), de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún, que estará conformado de la manera siguiente:

- **Líder del Equipo** - Programador en Sistemas PAD I – Área de Informática
- **Oficial de Seguridad de la Información** - Jefe del Área de Informática
- **Responsable la Infraestructura Tecnológica** - Gerente Municipal
- **Coordinador Web** - Jefe del Área de Imagen Institucional y Protocolo

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el **EQUIPO DE RESPUESTAS ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL** de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún – Leoncio Prado – Huánuco (En adelante CSIRT- MDB), de naturaleza permanente, responsable de gestionar todo incidente de seguridad digital en la Municipalidad; asimismo es el encargado de coordinar con el Centro Nacional de Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros la gestión de un incidente de seguridad digital en el ámbito nacional con el fin de fortalecer la confianza digital.

El Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital (CSIRT - MDB) está conformado por:

- **Líder del Equipo** - Programador en Sistemas PAD I – Área de Informática
- **Oficial de Seguridad de la Información** - Jefe del Área de Informática
- **Responsable la Infraestructura Tecnológica** - Gerente Municipal
- **Coordinador Web** - Jefe del Área de Imagen Institucional y Protocolo

ARTÍCULO SEGUNDO.- El EQUIPO DE RESPUESTAS ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún – Leoncio Prado – Huánuco tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Gestionar la contención, respuesta y/o recuperación ante incidentes de seguridad digital de la Municipalidad.
- b. Coordinar y articular acciones con el Centro Nacional de Seguridad Digital y otros equipos de similar naturaleza nacionales acciones para gestionar un incidente de seguridad digital.





- c. Brindar asistencia y asesoramiento a los órganos, servidores y funcionarios de la Municipalidad en acciones relacionadas a la gestión de incidentes de seguridad digital.
- d. Otras funciones establecidas por el Titular de la entidad, Comité de Gobierno Digital o norma expresa.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a los miembros del Equipo de Respuestas Ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún – Leoncio Prado – Huánuco, designado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a Programador en Sistemas PAD I – Área de Informática, la supervisión y control del estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Área de Imagen Institucional y Protocolo, la publicación y difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún – Leoncio Prado – Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Mariano
Damaso Beraún – LAS PALMAS
Ing. ARNOL LUIS BALTAZAR PEÑA
ALCALDE (e)